MUNICIPALIDAD DE TIGRE Secretaría de Gobierno Dirección de Despacho General y Digesto D11 Depositos□

□ ORDENANZA 159/49□

- **ART. 1**.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento de corrales de tambo a menos de doscientos cincuenta metros de las rutas, calles pavimentadas o ejidos de pueblos.
- **ART. 2.** Queda igualmente prohibido el pastoreo de ganado en campos abiertos, sin alambrar o caminos públicos en toda su extensión.
- **ART. 3.-** Todo animal encontrado en las condiciones especificadas en el articulo anterior, será conducido al Corralón Municipal y el propietario abonara diez pesos de multa por cabeza y por día, sin perjuicio del pago de todos los daños que pueda haber ocasionado a la Comuna o a terceros por cualquier concepto.
 - **ART. 4.** Derógase la Ordenanza que se opongan a la presente.
 - **ART. 5**.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 24 de septiembre de 1949. FIRMADO: Doynel, Secretario. Chillo, Presidente.